



RESOLUCIÓN No. 1844 14 de Enero de 2021

"Por medio de la cual se crea la Reglamentación para definir a los Campeones Interclubes de Rugby Subacuático en la Rama Femenina y Masculina de cada temporada"

El Órgano de Administración de La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas: FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que de conformidad con los Estatutos de La Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar los seleccionados para representar a Colombia.
- B.** Atendiendo las recomendaciones de la Comisión Técnica Nacional de Rugby sobre los procedimientos adecuados para seleccionar a los equipos Campeones Nacionales Interclubes.

RESUELVE:

Artículo Primero: Escogencia de los Equipos Campeones Nacionales Interclubes.

- 1.1.** Los equipos campeones en cada rama de la temporada serán aquellos que obtenga la mayor cantidad de puntos durante las paradas nacionales interclubes programadas por la Comisión Técnica Nacional de Rugby

RESOLUCIÓN No. 1844 14 de Enero de 2021

"Por medio de la cual se crea la Reglamentación para definir a los Campeones Interclubes de Rugby Subacuático en la Rama Femenina y Masculina de cada temporada"

Subacuático y avaladas por el Órgano Administrativo, este procedimiento aplicará para cada una de las ramas.

- 1.2.** A las competencias internacionales donde se convoque a los Campeones Interclubes del país, deben asistir los equipos campeones de la temporada.
- 1.3.** Si alguno de los equipos campeones renuncia a su derecho de participación y siempre y cuando la organización del mismo lo permita, el siguiente equipo en el ranking, será asistirá a ese evento. Si se repita esta situación, se seguirá el mismo procedimiento hasta el tercer puesto.
- 1.4.** Si algún evento internacional se realiza antes de haber definido los equipos Campeones Nacionales tendrán el derecho a participar en dicho evento, los Campeones de la temporada anterior. Si dichos equipos no pueden asistir se seguirá el procedimiento descrito en el numeral anterior.
- 1.5.** El Órgano de Administración emitirá la resolución de nombramiento del Equipo Campeón en cada rama, veinte (20) días hábiles después de terminar el último torneo cada temporada.

RESOLUCIÓN No. 1844 14 de Enero de 2021

"Por medio de la cual se crea la Reglamentación para definir a los Campeones Interclubes de Rugby Subacuático en la Rama Femenina y Masculina de cada temporada"

Artículo Segundo: Definición en Caso de Empate.

- 2.1** Se considera empate cuando en la sumatoria final, dos o más equipos de la misma rama obtienen igual número de paradas ganadas dentro de la temporada.
- 2.2** En caso de presentarse esta condición, para definir el campeón nacional de la temporada se aplicarán los siguientes criterios de desempate contemplados en el reglamento CMAS: (Asignación Puntaje tiempo reglamentario: Ganador 3 puntos y Perdedor 0 puntos. Asignación Puntaje tiempo extra sin gol de oro, tiempo extra con gol de oro o penaltis: Ganador 2 puntos y Perdedor 1 punto):
- A) Mayor número de puntos obtenidos por los equipos en cuestión en los partidos de final jugados durante toda la temporada (es decir, todas las finales de la temporada).
 - B) Mayor número de puntos obtenidos en los partidos jugados en que se han enfrentado directamente los equipos en cuestión durante toda la temporada.
 - C) Mayor diferencia de goles derivada de los partidos jugados en que se han enfrentado directamente los equipos en cuestión durante toda la temporada.
 - D) Mayor número de goles marcados entre ellos en los partidos en que se han enfrentado directamente los equipos en cuestión durante toda la temporada.



**RESOLUCIÓN No. 1844
14 de Enero de 2021**

**"Por medio de la cual se crea la Reglamentación para definir a los
Campeones Interclubes de Rugby Subacuático en la Rama Femenina y
Masculina de cada temporada"**

- E) Si al aplicar estos criterios persistiera el empate se deberá consultar a la Comisión Técnica que establecerá el procedimiento a seguir.

Artículo Tercero: Hacer conocer la presente Resolución a los Clubes y Ligas afiliadas y al Ministerio del Deporte – MINDEPORTE.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Se firma a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA

Presidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario